

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 18) se reconoció al Doctor Cesar Yesid Tibaquirá García como apoderado de la Cooperativa Palmas Risaralda Ltda., según poder que le fue conferido y que obra en el archivo 17, notificado por conducta concluyente, (se notificó el auto en estado Número 185 del 3 de Diciembre 2021) vencieron términos y no contestó demanda. Igualmente se ordenó requerir a Colpensiones y a la Cooperativa Risaralda Ltda. Informaran si tenían conocimiento de la dirección o correo electrónico donde se pudiese citar al demandante Juan de Dios Jaime Nieto. En (archivo 19) con oficio 1152 se ofició a las entidades. En (archivo 20-22) Colpensiones informa Dirección, teléfono, Email del señor Jaime Nieto. Pasa con (00-22) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de Enero 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de Enero del Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA. por las razones arriba anotadas. En este sentido, se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA.

2.- Oficiar al señor Demandante JUAN DE DIOS JAIMES NIETO, a la dirección que fue suministrada por Colpensiones calle 10 No.3-42 oficina 603 centro, JORGEALIMELO@GMAIL.COM, teléfono número 3204999443 comunicándole que debe nombrar nuevo apoderado y poder ejercer el derecho a la defensa y la fecha de la audiencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Treinta y uno (31) de Mayo del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b420c75011248f168100c59fd408bf5590652d057efe56a6d79d78466613a09**

Documento generado en 25/01/2022 05:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 06) 10/12/2021 se tuvo como notificado por conducta concluyente a la demandada Escort Security Services Ltda. En (archivo 07) contesta la demanda Escort Security Services Ltda. Por intermedio de apoderado Doctor Mauricio Alarcón Hernández, dentro del término legal. Pasa con (00-07 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de Enero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de Enero del Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Reconocer al Doctor MAURICIO ALARCON HERNANDEZ, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía numero 79.474.239 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Numero 85295 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA. de conformidad con el poder a el otorgado
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el Doctor MAURICIO ALARCON HERNANDEZ, a nombre de su representada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA. (Archivo 07).
- 3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Treinta y uno (31) de Mayo del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bc2e0fc82f158c869e4904eb09d5f297175a64bf06fecbf6284d3acf1ca014**

Documento generado en 25/01/2022 05:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Lina María Escalla Archila contra Cámara de Comercio de Cúcuta. En (archivo 06) se aceptó demanda y notificar. En (archivo 10) el Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis apoderado parte demandante allega constancia notificación parte demandada. En (archivo 12 y archivos del 13 al 20 anexos pruebas) contestaron demanda por intermedio de apoderado judicial Doctora Inés Andrea Pérez Mantilla. En (archivo 21) el Doctor Misael Alexander Zambrano Galvis dentro del término legal presenta reforma a la demanda. Pasa con (01-21 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 Enero 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de Enero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER a la Doctora INES ANDREA PEREZ MANTILLA, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.394.855 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No.197.423 del Consejo Superior de la Judicatura, i-perrez@cccucuta.org.co. ; cindoccc@cccucuta.org.co. Como apoderada de la demandada CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, en los términos del poder conferido.
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora INES ANDREA PEREZ MANTILLA (archivo 12, 13-20).-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por el Doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS apoderado de la parte actora, de ella córrase traslado por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación a la parte demandada, según lo normado en el Art. 28 C.P.L., en concordancia con el Art. 93 del C.G.P. (Archivo 12,13).

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5aaa77d5b4cd13900f127c0bb2b4c1460423dcf42c7b7ad555c579be0792a81**

Documento generado en 25/01/2022 05:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>